



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2008.

En Añora, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día 16 de diciembre de 2008, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, D. Hilario Gil Madrid, Dña. María Esther Espejo Bejarano, D. Antonio González Caballero, D. Marcelo A. García Merchán y Dña. Amparo Rísquez Benítez. No asisten justificadamente Dña. María L. Sánchez Herruzo y actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (24/10/2008).

El Sr. Alcalde somete a votación el Acta remitida junto a la convocatoria, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho.

2. IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Entrados en este punto el Sr. Alcalde justifica el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el pasado día 15 de diciembre, indicando que es bueno que exista una Tasa provincializada para evitar que existan agravios entre municipios.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista muestra su conformidad ratificándose en lo manifestado en la referida Comisión.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Acuerda, con carácter provisional, establecer la Tasa por la prestación del Servicio Público Municipal de Ayuda a Domicilio, y aprobar la Ordenanza reguladora de la misma, en los términos que se contienen en el Anexo de este acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo se expondrá al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, y disponiendo la publicación del texto completo de la Ordenanza.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, de acuerdo con la Ley 39/2.006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 156 de Noviembre de 2.007 por la que se regula el servicio de ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2.008.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la Prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria de día 16 de Diciembre de 2.008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.- *Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios.*

2.- *De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que , no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2.006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.*

Artículo 4.- Responsables.

1.- *La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.*

2.- *Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos, en cuyo el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.*

3.- *El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 178 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 5.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de Noviembre de 2.007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2.008.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.



La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2.007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
<i>< 1 IPREM</i>	<i>0%</i>
<i>> 1 IPREM <= 2 IPREM</i>	<i>5%</i>
<i>> 2 IPREM <= 3 IPREM</i>	<i>10%</i>
<i>> 3 IPREM <= 4 IPREM</i>	<i>20%</i>
<i>> 4 IPREM <= 5 IPREM</i>	<i>30%</i>
<i>> 5 IPREM <= 6 IPREM</i>	<i>40%</i>
<i>> 6 IPREM <= 7 IPREM</i>	<i>50%</i>
<i>> 7 IPREM <= 8 IPREM</i>	<i>60%</i>
<i>> 8 IPREM <= 9 IPREM</i>	<i>70%</i>
<i>> 9 IPREM <= 10 IPREM</i>	<i>80%</i>
<i>> 10 IPREM</i>	<i>90%</i>

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2.- Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio determinado, al que se le aplicarán -una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2.007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad Económica Personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo previsto en el art. 23 de la Orden de 15 de



Noviembre de 2.007 de Ayuda a Domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. Aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre el patrimonio, regulada por la Ley 19/1.991, de 6 Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y Liquidación de Cuotas.

1.-Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.-Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán mensualmente.



Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

1.- *El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria de día 16 de Diciembre de 2.008.*

2.- *En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.*

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.007.

El Sr. Secretario da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2.008 por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.007 y que es del tenor literal siguiente:

“Previo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007, así como las relaciones de los deudores y acreedores con referencia al 31 de Diciembre último y la existencia en caja en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, y visto el informe de Intervención, se adopta la Resolución que sigue:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2007 con el siguiente resultado.

a) Deudores pendientes de cobro	745.614,88
<i>De Presupuesto de Ingresos, corriente</i>	<i>415.303,62</i>
<i>De Presupuesto de Ingresos, cerrado</i>	<i>330.311,26</i>
<i>De otras Operaciones No Presupuestarias</i>	<i>0,00</i>
<i>Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	<i>0,00</i>
b) Acreedores pendientes de pago	876.463,92
<i>De Presupuesto de gastos, corriente</i>	<i>351.225,31</i>
<i>De Presupuesto de gastos, cerrado</i>	<i>442.510,75</i>
<i>De otras Operaciones No Presupuestarias</i>	<i>82.727,86</i>
<i>Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	<i>0,00</i>
c) Fondos de Líquidos de Tesorería	611.079,43
d) Remanente líquido de Tesorería Total (a+b+c)	480.230,39
<i>Saldos de dudoso cobro:</i>	<i>17.281,52</i>
<i>Remanente para gastos con F.A.:</i>	<i>312.594,70</i>
<i>Remanente para gastos generales:</i>	<i>150.354,17</i>

Las Cantidades indicadas por conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 209,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se emitirá a la Administración del Estado, y otra más a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193,5 de la Ley antes mencionada.

Por aplicación del artículo 193,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que se celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y de sus resultados.

4. APROBACIÓN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

En primer lugar el Sr. Secretario explica el contenido de su Informe que concluye proponiendo se adopte acuerdo que declare la innecesidad de elaborar el Plan Económico Financiero.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Seguidamente D. Bartolomé Madrid señala que teniendo en cuenta la crisis existente desde la FEMP se ha solicitado que se flexibilice para los Ayuntamientos el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, por lo que el año próximo estaremos en mejores condiciones.

A continuación D. Antonio González indica que conoce las intenciones de flexibilizar las posibilidades de endeudamiento de los entes locales, no obstante dice que le hubiera gustado disponer de más información y durante más tiempo. Finalmente anuncia que su Grupo votará a favor, atendiendo a la explicación dada por el Sr. Secretario

Concluido el debate se somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 15 de diciembre de 2.008, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta el Informe elaborado por la Intervención, se acuerda declarar la innecesariedad de elaborar el Plan Económico Financiero a que se refiere el art. 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, atendiendo a que del avance de la liquidación y de las previsiones de endeudamiento hasta final de año no se deduce incumplimiento del objetivo individual de estabilidad presupuestaria.

Al mismo tiempo se acuerda remitir certificación del presente acuerdo y del Informe elaborado por la Intervención.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

En primer lugar el Sr. Secretario – Interventor informa del contenido de la modificación dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Seguidamente el Sr. Alcalde aclara que una de las partidas de gastos que se suplementa, la referida a construcción de dos alojamientos rurales, ha recogido gastos que en principio estaban previstos que fueran a otras dos partidas como la de actuaciones en el Parque San Martín y equipamiento de los alojamientos.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

En este momento toma la palabra D. Antonio González diciendo que teniendo en cuenta la situación de crisis no considera que sea adecuado incrementar la partida de retribuciones de concejales, aunque entiende que no es una cantidad excesivamente elevada, y recuerda que votaron en contra de la ampliación de la dedicación de los concejales.

El Sr. Alcalde considera incongruente la postura del Grupo Socialista cuando muchas Diputaciones como la de Almería y la Junta de Andalucía tienen contratados a muchos asesores con sueldos millonarios y se preocupa de dos mil cien euros de tres liberaciones cuyo coste conjunto es el de una persona liberada.

Tras un breve debate el Sr. Presidente somete este asunto a votación acordándose por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres votos en contra del Grupo Socialista el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Añora del presente ejercicio nº 2/2008, en los siguientes términos:

1.- Conceder suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria y denominación	Suplemento de crédito. Euros
111-10000 Órganos de gobierno, retribuciones de concejales	2.100,00
121-13100 Administración general, contratación personal laboral temporal.	6.000,00
121-21200 Administración general, conservación edificios, parques y jardines.	5.000,00
121-22100 Administración general, consumo energía eléctrica instalaciones municipales.	6.000,00
121-62500 Adquisición de mobiliario y enseres para el juzgado.	2.000,00
321-16004 Promoción educativa, cuotas patronales, servicios sociales, personal guardería.	5.000,00
432-61022 Urbanismo y arquitectura, inversiones menores en bienes uso público.	7.000,00
444-61010 Medio ambiente, construc. 2 nuevos alojamientos rurales en Parque S. Martín.	39.000,00



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	72.100,00
--------------------------------------	------------------

2. Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a 72.100,00€

El importe total del expediente de suplementos de créditos, asciende a 72.100€.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Una vez aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias, se publicará en la forma establecida.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL COLEGIO DE VETERINARIOS PARA EL REGISTRO DE ANIMALES COMPAÑÍA.

D. Bartolomé Madrid toma la palabra y propone la aprobación del Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios al considerar importante que se pueda tener este censo para que todos los animales de compañía estén registrados.

Acto seguido D. Antonio González señala que el número de animales de compañía cada vez es mayor y considera positivo que se cree este registro.

El Sr. Presidente somete el dictamen a votación adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Primero. Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a suscribir con el **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA** para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, cuyo texto se transcribe en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del citado Convenio y a realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del acuerdo adoptado.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA”.

En Córdoba a ____ de _____ del 2.008

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Bartolomé Madrid Olmo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Añora en su calidad de Alcalde, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha de 16 de Diciembre de 2.008.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Amorrích Hellín, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto.

EXPONEN

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

II.- *Que el Reglamento de Epizootias de 1.955 dispone su art. 351 que cada municipio tendrá censos y registrados el número de perros existentes en su término.*

III.- *La Ley 50/1.999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2.002, de 22 de Marzo que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.*

IV.- *Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre de Protección de Animales Potencialmente en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada Ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.*

V.- *Por su parte, el Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2.003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.*

VI.- *Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, recientemente homologado como Registro Central de Animales Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.*

VII.- *El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.*

VIII.- *Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes*



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Añora, creado por Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Añora, al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Añora, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Añora, las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fijará en este acto la cantidad de 666 euros como aportación económica inicial por parte del Excmo. Ayuntamiento de Añora, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2.005 de 29 de Marzo de la Consejería de Gobernación.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1.999, de 23 de Diciembre.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- *Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.*
- *Poner a disposición de la Corporación Municipal 2 lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.*
- *Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.*
- *Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.*

Quinta.- *El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.*

Sexta.- *Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:*

- *Del animal:*
 - *Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.*
- *Del sistema de identificación:*
 - *Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.*
- *Del inventario identificador:*
 - *Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.*
- *Del propietario:*
 - *Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.*

Séptima.- *El Excmo. Ayuntamiento de Añora, se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Regulatoras de la Tenencia, Degensa y Protección de los Animales de*



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

Octava.- El presente convenio tendrá una duración de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos quinquenales si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

*D. Antonio Amorrinch Hellín
Presidente.-*

*D. Bartolomé Madrid Olmo
Alcalde-Presidente*

7. APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LA ERMITA DE SAN MARTIN A FAVOR DEL OBISPADO DE CÓRDOBA.

Entrados en este punto D. Bartolomé Madrid informa que mantuvo una reunión con el Sr. Obispo en el que éste aceptó bendecir la Ermita de San Martín y para ello debemos acordar la cesión de uso mientras los donantes o sus herederos modifican la escritura de donación y sea posible elevar a escritura pública la cesión acordada.

A continuación D. Antonio González hace constar en Acta que su Grupo está de acuerdo con ceder y donar al Obispado la Ermita de San Martín a fin de ser destinada al culto de San Martín. No obstante muestra su disconformidad con ceder al Obispado una franja de terreno alrededor de la Ermita. Seguidamente manifiesta que no entiende como el Ayuntamiento es el que dona y el Obispado el que pone las condiciones. Por último anuncia que su Grupo se abstendrá en la votación.

Seguidamente el Sr. Alcalde toma la palabra diciendo que la actitud del Grupo Socialista significa que no quieren que se done la Ermita. Sobre esta cuestión argumenta que el Obispado no tiene ningún interés en que se le ceda la Ermita, y que si la Iglesia Católica tiene unas normas para bendecir



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

un edificio religioso, y de verdad se desea alcanzar el objetivo último, hay que aceptarlas.

En este momento el Sr. Portavoz Socialista insiste que está muy clara su postura y le pide al Sr. Alcalde que no cree polémica donde no la hay y que la interpretación que ha hecho de su intervención no es correcta, pero allá cada cual con su conciencia.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde y manifiesta que tiene la conciencia igual de tranquila que el Sr. Portavoz Socialista, y le pregunta que hubiera hecho el Grupo Socialista en esta situación. Y el Sr. González le contesta que primero habrían preguntado y luego actuado en consecuencia. El Sr. Alcalde concluye diciendo que si el PSOE estuviera gobernando no tendríamos Ermita de San Martín.

Acto seguido somete a votación el dictamen siendo aprobado por cinco votos a favor y tres abstenciones, y siendo del tenor literal siguiente:

El Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2.007 adoptó ceder gratuitamente al Obispado de la Diócesis de Córdoba, la Ermita de San Martín y una franja de terreno perimetral, conforme se describe en la escritura pública de segregación y obra nueva otorgada en Pozoblanco ante el Notario D. Alberto Hita Contreras el día 6 de Febrero de 2.007, siendo notificado dicho acuerdo a la Diócesis del Obispado de Córdoba.

Dicha cesión se realizó con la finalidad de destinar el terreno y el edificio al culto de San Martín, Patrón de Añora, permitiéndose la celebración de cualquier acto religioso, quedando bajo la administración del Párroco de la Iglesia de San Sebastián de Añora y la Hermandad de San Martín.

No siendo posible elevar a escritura pública la cesión acordada por las condiciones impuestas por los donantes de la finca donde está construida la Ermita, este Ayuntamiento acuerda:

Primero. Promover en el plazo de dos años la modificación de las condiciones impuestas por los donantes a fin de poder elevar a escritura pública el acuerdo de cesión adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 2.007 y en consecuencia transmitir la propiedad de la Ermita al Obispado y poder destinarla definitivamente al culto de San Martín Patrón de Añora.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Segundo. La cesión temporal (dos años), gratuita y sin contraprestación alguna, del derecho de uso de la Ermita y su recinto que conforman la finca que a continuación se describe, con el fin de que sea destinada al culto del Patrón de Añora San Martín y a la celebración de actos religiosos, de acuerdo con lo establecido en el art.78 del Decreto 18/2.006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

Finca rústica de 482 m² de superficie, propiedad de este Ayuntamiento segregada de una finca mayor e inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1083, libro 58, folio 70, alta 1 y finca nº 5232, donde el Ayuntamiento ha construido una Ermita de 100,28 m² de superficie y el resto de terreno que se segrega (328,20 m²) está formado por una franja perimetral de cinco metros de anchura situada alrededor de dicha edificación.

8. APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LAS OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO CORDOBA.

En primer lugar el Sr. Alcalde da cuenta de la nueva propuesta de contribuciones especiales por la Mejora del Camino Córdoba, en la que se ha rebajado el importe a repercutir a los propietarios en un veinte por ciento y que será asumido por el Ayuntamiento.

Seguidamente D. Antonio González señala que es la cuarta propuesta que nos plantean y pone de manifiesto que en un momento no pueden valorar la postura de su Grupo. En este sentido solicita que se mantenga una reunión para adoptar de forma definitiva unos criterios consensuados que eviten estas discusiones.

A continuación toma la palabra D. Marcelo García opinando que de la última propuesta explicada por el Sr. Alcalde los que se están beneficiando son los propietarios de fincas grandes.

Tomando la palabra D. Bartolomé Madrid indica que la propuesta contempla unas cuantías mínimas por finca en función de la distancia y el resto hasta alcanzar el total de la aportación en función de la superficie de las fincas de forma que las de mayor extensión pagan proporcionalmente más. Al mismo tiempo le dice al Sr. Portavoz Socialista que se les invitó a que hicieran propuestas y no las han hecho.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

En este momento retoma la palabra D. Antonio González y recuerda que se quedaron en reunirse y no se les ha citado, por último manifiesta que no tiene claro el planteamiento de que se beneficia más al que está más lejos y que quizás sería más justo establecer una única cantidad fija y considera que estos cambios de última hora son una chapuza.

Seguidamente el Sr. Alcalde le dice al Sr. González que recuerda haberle escuchado en otra ocasión que no pueden pagar lo mismo las fincas del principio de camino y del final y añade que no se le puede llamar chapuza a trabajar en beneficio de los vecinos de Añora y si se aprecia que el Ayuntamiento puede hacer un esfuerzo aumentando su aportación a la obra se hace.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista el siguiente acuerdo:

Primero. Adoptar, al amparo de lo dispuesto en el art. 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de obras de “Mejora del Camino de Córdoba T.M Añora”, según Proyecto redactado por D. Pedro Rísquez González y Manuel Rafael Sánchez León, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y por el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas al mejorarse considerablemente el acceso a sus fincas y explotaciones.

Segundo. Ordenar provisionalmente el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma que a continuación se describe:

- El coste de realización de la obra es de 279.574,28 € y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 32.704,90 €, al descontar las subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 164.579,58 € y la subvención concedda por la Diputación de Córdoba de 82.289,79 €.
- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 22.788,70€, equivalente al 69,67 % del coste soportado por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, por lo que una vez finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.
- Se aplica como módulo de reparto la situación y la superficie de las fincas con fachada/acceso al camino que se va a mejorar. Se aplica una cantidad fija de 100 €, 150 € y 200 € por sujeto pasivo, en función de la distancia de las fincas al inicio del camino, al que se le suma la cantidad resultante de multiplicar la superficie computada de cada finca expresada en metros cuadrados (obtenida por la suma de las parcelas a nombre de un mismo titular según los datos contenidos en el Catastro Rústico), por el coeficiente 0,014 €/m².

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos pasivos y de las cuotas individuales resultantes a satisfacer en concepto de contribuciones especiales por la Mejora del Camino Córdoba T.M Añora:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	POLÍG.		SUPEFICIE TOTAL COMPUTADA M2	CONTRIBUCION ESPECIAL FIJA	CUOTA CONTRIBUCION ESPECIAL VARIABLE	TOTALCUOTA CONTRIBUCION ESPECIAL
			PARCELA				
30.159.606-M	CATALINA RUBIO BEJARANO	4	14	3.500	100,00 €	49,00 €	149,00 €
76.696.312-T	JOSE HERRUZO MADRID	4	20	3.060	100,00 €	42,84 €	142,84 €
75.697.921-E	CATALINA MADRID SANCHEZ	4	26	4.877	100,00 €	68,28 €	168,28 €
30.160.254-D	MIGUEL GARCIA MADRID Y FAMILIA	4	327	3.339	100,00 €	46,75 €	146,75 €
			17				
30.159.913-J	MARIA HILARIA FRANCOLOPEZ	4	33	41.544	200,00 €	581,62 €	781,62 €
			144				
			153				
75.706.248-T	CECILIA GARCIA HERRUZO Y HERMANOS	4	35	5.620	100,00 €	78,68 €	178,68 €
30.160.119-N	JUAN FERNANDEZ GARCIA	4	43	21.032	100,00 €	396,89 €	496,89 €
			37	7.317			
75.691.061-Q	HELIODORO SANCHEZ GARCIA E HILARIO SANCHEZ GARCIA	4	42	24.594	100,00 €	344,32 €	444,32 €
75.694.750-W	JOSEFA BLASA BEJARANO FRANCO	4	46	75.105	200,00 €	1.051,47 €	1.251,47 €
			97				
			145				
75.706.276-M	JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ	4	72	66.656	150,00 €	933,18 €	1.083,18 €
			47				
			66				



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

75.701.047-C	MANUEL LUIS SANCHEZ CAÑUELO	4	53	17.952	150,00 €	251,33 €	401,33 €
75.696.291-W	MANUEL PERALBO RUBIO	4	52	9.034	150,00 €	126,48 €	276,48 €
30.159.571-Q	MARINA MADRID FRANCO	4	58	33.055	150,00 €	462,77 €	612,77 €
			59				
			60				
30.160.248-A	FRANCISCO BRAVO GARCIA	4	61	28.610	150,00 €	400,54 €	550,54 €
			63				
			100				
29.954.701-F	AGUSTINA RUIZ MERINO	4	62	7.620	150,00 €	106,68 €	256,68 €
30.159.977-P	FRANCISCO FERNANDEZ BRAVO	4	73	92.125	200,00 €	1.289,75 €	1.489,75 €
			102				
30.415.899-D	BEJARANO BEJARANO ANA JOSEFA	4	80	57.613	150,00 €	806,58 €	956,58 €
30.160.703-K	ANA BEJARANO FRANCO	4	78	7.791	150,00 €	109,07 €	259,07 €
			79				
30.148.081-A	HEREDEROS DE JOSE DELGADO MIGALLON	4	142	8.570	200,00 €	119,98 €	319,98 €
75.701.188-T	JUAN JURADO CARRASCO	4	143	21.045	200,00 €	294,63 €	494,63 €
75.691.117-A	MARINA BEJARANO FRANCO	4	141	86.687	200,00 €	1.213,62 €	1.413,62 €
75.694.737-N	MARIA FERNANDEZ GARCIA	4	140	35.949	200,00 €	503,29 €	703,29 €
			155				
30.160.385-W	HEREDEROS DE FRANCISCO GIL HERRUZO	4	16	2.386	100,00 €	33,40 €	133,40 €
30.160.154-R	HEREDEROS DE SOCORRO GARCIA MADRID	4	18	1.674	100,00 €	23,44 €	123,44 €
75.682.673-T	DANIEL PARRA GARCIA	4	19	1.766	100,00 €	24,72 €	124,72 €
75.694.730-M	MARCOS PARRA GARCIA	4	27	1.766	100,00 €	24,72 €	124,72 €
75.691.058-J	DIEGO PARRA GARCIA	4	28	3.681	100,00 €	51,53 €	151,53 €
75.686.639-X	MARCOS JOSE FERNANDEZ GARACIA	4	29	7.876	100,00 €	110,26 €	210,26 €
30.160.603-	JOSE LOPEZ MADRID	4	32	6.066	100,00 €	84,92 €	184,92 €
30.159.773-B	DIEGO LOPEZ MERCHAN	4	38	3.186	150,00 €	44,60 €	194,60 €
			82				
G-14072474	HERMANOS BENITEZ LOPEZ, S.C.P.	4	41	18.716	100,00 €	262,02 €	362,02 €
30.160.472-C	HEREDEROS DE JUAN MERCHAN MADRID	4	48	34.352	100,00 €	480,93 €	580,93 €
30.160.139-D	JUAN RISQUEZ LOPEZ	4	50	7.637	100,00 €	106,92 €	206,92 €
29.949.609-K	HEREDEROS DE JUAN SANCHEZ BEJARANO	4	51	7.895	150,00 €	110,53 €	260,53 €
30.160.298-F 75.696.324-N	RAFAEL GARCIA FRANCO Y MARIA DOLORES HERRUZO MADRID	4	64	40.461	150,00 €	566,45 €	716,45 €
75.696.177-A	MARIA SACRAMENTO LOPEZ CABALLERO	4	81	5.389	150,00 €	75,45 €	225,45 €
30.160.641-M	CATALINA LOPEZ RUIZ	4	83	4.181	150,00 €	58,53 €	208,53 €
30.159.794-D	FRANCISCO GOMEZ CALERO	4	84	9.397	150,00 €	131,56 €	281,56 €



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

30.433.948-A	ISABEL BEJARANO BEJARANO	4	93	14.209	150,00 €	198,93 €	348,93 €
75.699.785-T	FAUSTO MUÑOZ LOPEZ	4	95	15.798	150,00 €	221,17 €	371,17 €
75.680.787-T	JOSE GARCIA SANCHEZ	4	96	8.248	150,00 €	115,47 €	265,47 €
75.690.973-C	SEBASTIAN ZACARIAS GARCIA GARCIA	4	103	95.527	200,00 €	1.337,38 €	1.537,38 €
30.159.973-G	JOSE FELIX RODRIGUEZ BARRIOS	4	104	24.704	200,00 €	345,86 €	545,86 €
29.816.841-D	PEDRO GARCIA CABALLERO	4	101	18.533	200,00 €	259,46 €	459,46 €
30.184.934-X	BARTOLOME MADRID GARCIA	4	110	11.304	200,00 €	158,26 €	358,26 €
			139				
			111				
30.160.298-F	RAFAEL GARCIA FRANCO	4	149	27.202	200,00 €	380,83 €	580,83 €
30.113.040-Z	HEREDEROS DE ANTONIO VALERO CALERO	4	152	35.508	200,00 €	497,11 €	697,11 €
75.690.999-T	LEONARDA MADRID FRANCO	4	150	19.373	200,00 €	271,22 €	471,22 €
75.691.082-Z	ISABEL SANCHEZ MADRID	4	85	6.648	150,00 €	93,07 €	243,07 €
30.159.510-R	HEREDEROS DE HIGINIO CRISTINO MADRID SANCHEZ	4	86	6.586	150,00 €	92,20 €	242,20 €
				1.102.764 M²	7.350,00 €	15.438,70 €	22.788,70 €

Los propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36,2 del citado Texto Refundido.

En lo no previsto en el presente acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 1.992.

Cuarto. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a los sujetos pasivos, a fin de que puedan examinar el expediente y formular reclamaciones en el plazo de treinta días. En el caso que no se formulen los acuerdos ahora adoptados serán elevados a definitivos.

9. ASIGNACIÓN DE NOMBRE A NUEVAS VÍAS PÚBLICAS.

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo alcanzado en la Comisión Informativa para asignar nombre a cuatro vías públicas.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

No suscitándose debate el Sr. Alcalde somete el dictamen a votación adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Asignar nombre a las siguientes vías públicas:

1. La vía pública, hoy tramo de Ronda de Circunvalación, que discurre desde el Final de la Calle Dos Torres, hasta el final de la Calle San Martín: **Ronda de las Siete Villas.**
2. La vía pública, hoy tramo de Ronda de Circunvalación, que discurre desde el campo de fútbol (Camino de la Peña) y la Plaza de Breña Alta: **Calle Cruz de Mayo.**
3. La vía pública que discurre entre la Calle Cajilón y que en un futuro enlazará con la Plaza de Breña Alta: **Calle San Juan.**
4. La vía pública que discurre entre la recién nombrada Calle San Juan y la Calle Melilla: **Calle Veintiocho de Febrero.**

Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial del Catastro, Hacienda Local, Correos y al resto de organismos interesados.

10. APROBACIÓN DEL PADRÓN DE COTOS DE CAZA 2.008.

El Sr. Presidente somete directamente a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Padrón del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de Cotos de Caza y Pesca para 2.008 por importe de mil cuatrocientos trece euros y veinticinco céntimos.

Segundo.- Exponerlo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo reglamentario, ordenando su puesta al cobro.

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

El Sr. Presidente propone dejar sobre la mesa el presente asunto a fin de que se pueda completar el borrador redactado.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

12. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ACALDÍA.

El Sr. Secretario da lectura a las siguientes Resoluciones de la Alcaldía: 10/10/08, 03/11/08, 21/11/08, 09/12/08, 11/12/08 y 15/12/08.

13. INFORME DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde dijo que el asunto del que pensaba informar se ha planteado en el escrito de ruegos y preguntas por lo que lo tratará en dicho punto.

14. MOCIONES

No se presentaron.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes ruegos y preguntas mediante escrito presentado en el Registro General el día 15 de Diciembre de 2.008 (nº 2339):

Ruego 1º. El Grupo Municipal Socialista le dio su apoyo para investigar y dar solución a los problemas (que pudieran solucionarse) y que se ocasionaron con el apagón sufrido en nuestro pueblo durante la “velá de la Cruz”. Ya vamos a terminar el año y aún no sabemos casi nada.

Por ello, rogamos al sr. Alcalde que informe a este pleno y así a todo el pueblo incluido este Grupo Municipal sobre las conclusiones a que se ha llegado.

A petición del Sr. Alcalde el Sr. Secretario Informa de la situación en la que se encuentra nuestra reclamación a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, que tras su denegación se ha interpuesto recurso de alzada.

En este momento interviene D. Antonio González y pregunta que, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es autónomo, si podíamos haber reclamado al margen de la Consejería.

El Sr. Alcalde contesta que se les aconsejo que era mejor agotar la vía administrativa y luego acudir a la judicial. También informa que a la empresa suministradora no se le ve voluntad de responder por el incidente,



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

porque cuando se le pregunta responde con evasivas. Por último anuncia que el tema se lo piensa plantear al Consejero.

D. Antonio González le ofrece su apoyo en lo que esté en sus manos hacer y el Sr. Madrid se lo agradece.

Ruego 2º. El portavoz del Grupo Municipal Socialista a petición del sr. alcalde retiró de entre los ruegos y preguntas presentado al pleno del 30.9.08 el ruego nº 2 referente a la posible reunión del sr. alcalde con los padres/madres de los niños que asisten a la guardería, ya que el alcalde se comprometió a informarle de la “investigación puesta en marcha”, pero ya han transcurrido muchos meses y esta información no se le ha dado,

Por ello, y para estar totalmente seguros rogamus al se. Alcalde que

- **Informe al Grupo Municipal Socialista de la celebración o no de esta reunión de cuando ha sido y del contenido de la misma.**
- **Informe al Grupo Municipal Socialista de los resultados que haya de la investigación que prometió que se llevaría a cabo.**

El Sr. Alcalde propone contestarles a este ruego al final de la sesión, y explica que por olvido no les trasladó la información. También manifiesta que es un tema serio que debemos respetar la ley de protección de datos de carácter personal y que una vez que conozcan la información los Sres. Concejales decidan si la hacen pública.

Ruego 3º. Rogamos al sr. alcalde que al dirigir el urbanismo local trabaje en la alineación de las fachadas de las casa de nueva construcción y las esquinas para facilitar el paso de los vecinos por las aceras y para facilitar la visibilidad en las esquinas, y que el tratamiento sea a todos los lugares por igual, al menos en criterios, y con claridad e información para los vecinos (sobre todo los afectados) y a todos los Grupos Políticos de la Corporación.

D. Bartolomé Madrid contesta diciendo que en ello está el Equipo de Gobierno.

Sobre esta cuestión el Sr. Portavoz Socialista indica que al igual que en los caminos públicos, deberíamos tener una norma de cuanto se debe achafanar una finca.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

El Sr. Alcalde insta al Sr. González a que en la próxima modificación del PGOU haga esa sugerencia.

Ruego 4º. Los/as concejales/as deseamos visitar la Residencia de Ancianos y la Guardería de nuestro pueblo. Pero deseamos visitarla en horas de actividad y acompañados únicamente por el/la/s trabajador/a/s en cargado/a/s de estas instalaciones.

Por ello, rogamos al sr. Alcalde que nos facilite esta visita.

El Sr. Alcalde señala que el Grupo Socialista ya tiene su respuesta.

D. Antonio González insiste en que le conceda la visita a la Guardería cuando estén los niños para simplemente ver que los niños se encuentran bien.

El Sr. Madrid considera que no se puede entrar en un centro interrumpiendo la actividad de la Guardería, y considera que ello es evidente por razones de racionalidad.

Retomando la palabra el Sr. Portavoz Socialista indica que no tiene sentido visitar un colegio sin niños y el Sr. Alcalde considera que por sentido común cuando se visita un colegio no se irrumpe en las clases. Y el Sr. González añade que está claro que no quiere que la visitemos.

Ruego 5º. Los concejales del Grupo Municipal Socialista quisiéramos hacer varias propuestas para nuestro municipio para realizar dentro del “Plan de estímulo a la economía y al empleo” hecho por el Gobierno de España.

Por ello rogamos al sr. alcalde que en un plazo breve (unos días o una o dos semanas como mucho) convoque a este Grupo Municipal para colaborar con el Grupo de Gobierno en la elaboración de un plan de estímulo a la economía y al empleo en nuestro municipio que aproveche tanto la financiación del Estado como la de la Junta de Andalucía.

El Sr. González retira este ruego al haber tratado este asunto con el Sr. Alcalde.

Ruego 6º. Los socialistas nos hemos opuesto desde el principio a la realización de la Promoción de Viviendas en la parcela donde está la Escuela de Empresas, y no por la promoción de viviendas, sino porque pensamos que se están haciendo, con el permiso municipal, en parte sobre y ocupando



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

elementos e infraestructuras municipales (colector, acerado, Ronda de Circunvalación, camino). Ahora se trata de la pavimentación de la calle. Por esta calle en el futuro circularán vehículos y el deterioro que produzcan tendrá que pagarlo el Ayuntamiento (todos los vecinos). Por ello variará bastante este deterioro de la realización inicial.

Por ello, rogamos al sr. alcalde que informe a este Grupo Municipal, por escrito y basándose en un informe del perito, competente en la materia, no de la empresa constructora, sobre la idoneidad del tratamiento que se le está dando a esta calle.

El Sr. Alcalde indica que se le solicitará al Perito un informe al respecto, no obstante recuerda como en cierta ocasión se cuestionó donde adquirir los adoquines y se explicó que existía mucha diferencia en la calidad del material. En este sentido explica que los adoquines no son de la mejor calidad y los empleados no tienen experiencia en este tipo de pavimento, no obstante hemos visitado la obra y se les ha asesorado de cómo deben poner los adoquines.

El Sr. González comprende las explicaciones dadas pero considera que en ocasiones es una mera cuestión económica.

Por último D. Bartolomé Madrid explica la sección constructiva del pavimento que están instalando.

Pregunta 1ª. ¿Qué procedimiento debe seguir el Grupo Municipal Socialista para consultar, y en su caso copiar, los nombres de las personas contratadas por el Ayuntamiento así como la duración de su contrato?

El Sr. Alcalde le contesta que pueden utilizar el sistema de siempre que es examinar el libro de matrícula.

El Sr. Portavoz Socialista indica que lo solicitó y se le dijo que no ya que ese libro no es obligatorio y que necesitaba permiso para examinarlo.

D. Bartolomé Madrid contesta que ya se verá la forma de que disponga de dicha información.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Pregunta 2ª. La corporación Municipal de Añora está constituida por 9 concejales ¿Por qué no se invita a los concejales del Grupo Municipal Socialista a los actos institucionales que organiza el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde dice que él conozca se les ha invitado a los Concejales del PSOE a todos los actos institucionales y que si se le ha pasado alguno, cosa que duda, pide disculpas.

D. Antonio González dice que la pregunta se refiere también a actos como los de presentación de libros y otras actividades.

D. Bartolomé Madrid contesta diciendo que este tipo de actos son actividades de gestión, no entendiendo que tengan que estar en función de su cargo los Concejales de la oposición. Estos actos se anuncian mediante convocatoria pública y la información se anuncia para todos.

Por último el Sr. Portavoz Socialista indica que no quieren presidir, ni figurar en dichos actos, simplemente se trata de hacer acto de presencia. El Sr. Madrid indica que toma nota.

Pregunta 3ª. ¿Existe algún procedimiento para utilizar las instalaciones deportivas los días festivos, distinto del normalmente conocido?

El Sr. Alcalde contesta diciendo que él conozca no existe otro procedimiento para utilización de las pistas distinto del implantado, pero que preguntará a los monitores deportivos.

D. Antonio González explica que el día uno de noviembre por la tarde había un grupo de personas utilizando las pistas de pádel o tenis junto al pabellón

Por último el Sr. Madrid insta al Sr. González a que se informe en el Ayuntamiento antes de formular este tipo de preguntas en el Pleno.

Pregunta 4ª. Hace unos días preguntamos, por escrito, sobre este asunto (La Licencia Urbanística Municipal concedida hace meses a Mallas Iglesias”. Como aún no tenemos contestación, le hacemos de nuevo la siguiente pregunta: ¿La calificación de ese terreno como industrial para esa construcción, y por los motivos por los que se dijo que se hacía, le



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

permiten al propietario vender esa parcela con esas características urbanísticas?

El Sr. Alcalde contesta que sí siempre que se trate de un proyecto único y la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio le dé el visto bueno al nuevo proyecto de actuación que se tramite.

Pregunta 5ª. ¿Cuántos metros cuadrados tiene calificados como suelo industrial nuestro Ayuntamiento y dónde están?

El Sr. Alcalde informa que el Ayuntamiento es propietario de veintiuna parcelas en el Polígono Industrial Palomares y añade que puede solicitar al Sr. Secretario información sobre las superficies y ubicación de las mismas.

Pregunta 6ª. ¿Está permitida la construcción de naves en un Polígono Industrial sin estar éste terminado?

El Sr. Alcalde contesta diciendo que es posible la construcción simultánea si se presentan las garantías necesarias para asegurar la urbanización.

Al mismo el Sr. Madrid señala que existe una obra municipal que se encuentra parada, no existiendo problema al ser del propio Ayuntamiento; y ahora se ha empezado una construcción y mañana será paralizada.

Pregunta 7ª. ¿La superficie ocupada por el futuro Polígono Industrial Palomares es la misma que al inicio de su construcción?

El Sr. Alcalde contesta diciendo que cree que es la misma.

D. Antonio González se refiere al principio del polígono y considera que algún técnico debería comprobarlo.

D. Bartolomé Madrid indica que los terrenos que lindan al principio con el Polígono son de la Consejería de Obras Públicas y T. y debe ser su propietario quien lo vigile, no obstante no puede entender que el promotor del polígono tenga interés en ampliar esa zona debido a que es zona verde.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Concluida la contestación al escrito de ruegos y preguntas el Sr. Portavoz Socialista formula el siguiente ruego oral:

Me han informado que la calefacción del Hogar del Pensionista está fallando, por lo que ruega su reparación.

El Sr. Alcalde informa que la instalación de la climatización de toda la Casa de la Cultura incluido el Hogar tiene un contrato de mantenimiento, por lo que se avisará a la empresa para que lo revise y repare en su caso.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión deseando a todos FELIZ NAVIDAD, siendo las veintitrés horas y seis minutos día 16 de diciembre de 2.008, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario